



Renace

¿Cómo regularizo mi situación con el sistema tributario?

Regularización del sistema tributario

Pago Impuestos

1. Para declarar por internet requieres:

- Tener una clave secreta en la página web del SII - Formulario 29, electrónico.
- Browser Internet Explorer 3.0 o superior, o Netscape Navigator 3.0 o superior.

2. Para declarar en instituciones financieras necesitas:

- Formulario 29 en papel (puedes obtenerlo en quioscos o en las unidades del SII, con el carné de identidad).
- Rut del declarante

3. Declaraciones por teléfono

- Folio de alguna de las últimas declaraciones de Formulario 29. El Folio ingresado debe corresponder al de alguna declaración vigente de F29 de los últimos 6 meses y que haya sido generada hace más de un mes. Por ejemplo, para el mes de enero de 2007, no puede ingresar el folio de una declaración de diciembre de 2006.



Renace

En el caso de la Tesorería General de la República ésta tiene facultades para otorgar facilidades **hasta de un año** para pagar en cuotas periódicas los impuestos adeudados (artículo 192º del Código Tributario).

Eso sí, esta norma tiene excepciones, ya que no pueden optar a este beneficio las personas que hayan quebrantado algunos artículos comprendidos en dicho cuerpo legal.

En el sitio de la Tesorería General de la República, www.tesoreria.cl, se dan respuesta a las siguientes interrogantes:

¿Qué facilidades puedo tener para pagar la deuda demandada?

Usted cuenta con las siguientes facilidades de pago: a) Pagar su deuda al contado, a la que se le aplicará si corresponde, un porcentaje de condonación de intereses y multas. b) Suscribir uno o más convenios de pago, con el porcentaje de condonación de intereses y multas que corresponda. c) De manera justificada y bajo autorización del Tesorero respectivo, se pueden dar facilidades de pago mediante abonos o pagos fraccionados. No obstante, estas facilidades no suspenden la cobranza judicial.

¿Qué porcentaje se necesita dar de pie, para efectuar convenio de pago?

En general el pie de un convenio puede corresponder a un porcentaje equivalente a un 30% del total de las deudas que incluye el convenio. En casos especiales y calificados, el Tesorero puede autorizar un pie con un porcentaje menor, siempre que el contribuyente se presente en la Tesorería que corresponda a su domicilio, con antecedentes que ameriten esta concesión.



Renace

¿Puedo fraccionar la deuda que se encuentra en cobranza?

La ley faculta a los contribuyentes a realizar pagos por cantidades menores a lo efectivamente adeudado, pero en estos casos, dichos pagos se considerarán como abonos a la deuda, fraccionándose el impuesto y liquidándose los reajustes, intereses y multas sobre la parte cubierta por ese pago. Estos pagos fraccionados no acreditan que el contribuyente se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ni suspenden las acciones de cobro que se sigan en su contra.

¿Con quién hay que hablar para rebajar la cuota inicial de un Convenio de pago?

Se debe concurrir a la oficina jurisdiccional de Tesorerías donde tiene domicilio el contribuyente y solicitarlo al Tesorero respectivo.

¿Qué hago si tengo convenio con condonación y me compensaron parte de la deuda con la devolución de renta?

Ese pago ingresará como abono a la deuda con los beneficios de la condonación si se hubiera otorgado previamente.



Renace

¿Qué plazo me dan para pagar la deuda en cobranza?

Usted puede pagar su deuda al contado o mediante un convenio de 2 a 12 cuotas mensuales. Si Ud. está en etapa de remate, el pago puede hacerlo hasta antes del día del remate en oficinas de Tesorerías, o acreditar el pago íntegro de la deuda ante el juez ordinario el mismo día de la subasta; hasta antes de que se llame a la audiencia de remate. En ambos casos deberá pagarse la deuda neta con los recargos legales que correspondan por concepto de reajuste, multa e intereses. Si usted desea facilidades de pago puede suscribir un convenio, y mientras esté al día en el pago de las cuotas del convenio, se suspenderá la cobranza judicial.

Debido a que los impuestos que se desean incluir están excluidos por normativa, o ya están en un convenio vigente, o hubiere suscrito anteriormente un convenio para el pago de los mismos impuestos y no hubiese cumplido cabalmente con el pago. Sin perjuicio de lo anterior, en casos especiales y según el tipo de deuda que se trate, en que el incumplimiento se deba a circunstancias debidamente calificadas, el Tesorero Regional o Provincial respectivo podrá autorizar un nuevo convenio de pago, siempre que no esté excluido por parte del S.I.I.

¿Cuáles son los requisitos para efectuar un convenio de pago?

No presentar exclusiones, tanto con S.I.I. o TGR, registrar deudas de impuestos fiscales o territoriales, pagar cuota al contado o inicial equivalente al 30% del total adeudado. Hacer la solicitud personalmente o a través de un tercero debidamente autorizado para ello.



Renace

¿Por qué las deudas mayores no se pueden programar en convenios a más cuotas?

Porque en el Código Tributario y demás normativa legal vigente se estipula un plazo máximo de 12 cuotas para suscribir los convenios de pago. Situación de excepción es la actual disposición legal, que permite suscribir convenios de pagos hasta en 36 cuotas. Este beneficio venció a fines de Marzo del 2008.

¿Cómo hago un convenio de pago?

Lo puede realizar en el sitio www.tesoreria.cl, ingresando al menú cobranzas, opción convenios de pago. Ahí se debe cancelar la cuota contado mediante pago electrónico en línea con cargo directo a una cuenta corriente, tarjeta de crédito bancaria, Tarjeta Paris, Presto o CMR Falabella. También puede acudir a cualquier oficina de Tesorerías y solicitar con un Analista de convenios el beneficio de facilidades de pago.

¿Cómo pagar por Internet la deuda en cobranza judicial?

Ingresa a www.tesoreria.cl, diríjase al menú "Pagos" y seleccione la opción que le corresponda: aduaneros agente o importador, contribuciones, deudas fiscales o convenios. Luego debe autenticarse cuando el sistema lo requiera y seguir los pasos que le indica el portal de pagos, ya que puede realizar el pago electrónico en línea con cargo directo a una cuenta corriente, tarjeta de crédito bancaria, Tarjeta Paris, Presto o CMR Falabella.



Renace

¿Por qué no tengo derecho a convenio?

Debido a que los impuestos que se desean incluir están excluidos por normativa, o ya están en un convenio vigente, o hubiere suscrito anteriormente un convenio para el pago de los mismos impuestos y no hubiese cumplido cabalmente con el pago. Sin perjuicio de lo anterior, en casos especiales y según el tipo de deuda que se trate, en que el incumplimiento se deba a circunstancias debidamente calificadas, el Tesorero Regional o Provincial respectivo podrá autorizar un nuevo convenio de pago, siempre que no esté excluido por parte del S.I.I.

¿Qué posibilidades de pago tengo si no dispongo para el pie de un convenio?

En general el pie de un convenio puede corresponder a un porcentaje equivalente a un 30% del total de las deudas que incluye el convenio. En casos especiales y calificados, el Tesorero puede autorizar un pie con un porcentaje menor, siempre que el contribuyente se presente en la Tesorería que corresponda a su domicilio, con antecedentes que ameriten esta concesión. Si aún así, no estuviera dentro de las facultades económicas del deudor el poder suscribir un convenio formal de pago, de manera justificada y bajo autorización del Tesorero respectivo, se pueden dar facilidades de pago mediante abonos o pagos fraccionados; no obstante, éstas no suspenden la cobranza judicial.